CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA

España, en uso de su soberanía, y representada por las Cortes Constituyentes, decreta y sanciona esta Constitución.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales.

Artículo 1º. España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia.

Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo.

La República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones.

La bandera de la República Española es roja, amarilla y morada.

Artículo 2º. Todos los españoles son iguales ante la ley-

Artículo 3º. El Estado español no tiene religión oficial.



Foto Rosita Sánchez, miliciana extremeña.



DICIEMBRE	2012
-----------	------

L	М	Χ	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

FEBRERO 2013

L	М	Χ	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

31

	1			31		
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	1934 Presidente de Cataluña Companys. 1959 Fidel Castro entra en La Habana	2	3 1874 El ejercito disuelve ilegalmente el	4	5	6 1919. Levantamiento espartaquista
	ा पुटा (कुपाठ सापन सा ह्य गानुष्यान	_	congreso. Fin de la I República			
7	1938 Las tropas republicanas ocupan Teruel	9	10	11	1933. Matanza de anarquistas en Casas Viejas	13
14	15 1919. Asesinato de Rosa Luxemburgo y K. Liebneck	16	17	18	19	20
21 1924 Muere Lenin a los 54 años de edad.	22 1905 "Domingo sangriento" las tropas zaristas disparan contra el pueblo que pide pan frente al Palacio de Invierno.	23	24 1977 Matanza de Atocha	25	26	27 1945 Las tropas de la URSS liberan el campo de concentración de Auschwitz
28	29	30	31			

Los derechos y deberes de los españoles.

CAPÍTULO PRIMERO

Garantías individuales y políticas.

Artículo 26°. Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a una ley especial.

El Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas.

Una ley especial regulará la total extinción, en un plazo máximo de dos años, del presupuesto del Clero.

Quedan disueltas aquellas Ordenes religiosas que estatutariamente impongan, además de los tres votos canónicos, otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado. Sus bienes serán nacionalizados y afectados a fines benéficos y docentes.

Las demás Órdenes religiosas se someterán a una ley especial votada por estas Cortes Constituyentes y ajustada a las siguientes bases:

- 1ª. Disolución de las que, por sus actividades, constituyan un peligro para la seguridad del Estado.
- 2ª. Inscripción de las que deban subsistir, en un Registro especial dependiente del Ministerio de Justicia.
- 3^a. Incapacidad de adquirir y conservar, por sí o por persona interpuesta, más bienes que los que, previa justificación, se destinen a su vivienda o al cumplimiento directo de sus fines privativos.
- 4ª. Prohibición de ejercer la industria, el comercio o la enseñanza.
- 5ª. Sumisión a todas las leyes tributarias del país.
- 6ª. Obligación de rendir anualmente cuentas al Estado de la inversión de sus bienes en relación con los fines de la Asociación. Los bienes de las Ordenes religiosas podrán ser nacionalizados.



Foto: Miliciana, Albacete 1938



Foto: Micaela Feldman, capitana. durante la Guerra Civil



Foto: Milicianas en Somosierra 1936.

FEBRERO

ENERO

L	M	Χ	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

MAR₂O

L	М	Χ	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1876 Muere M. Bakunin, ideólogo anarquista	2	3
4	5	6 1932 Retirada de los crucifijos de las escuelas	7	8 1921 Muere A. Kropitkin, ideólogo anarquista	9	10
1 1 1873 Proclamación de la I República	12 1848 Publicación del "Manifiesto Comunista"	13	14	15	16 1936 Victoria electoral del Frente Popular	17
18	19	20	21	22 Estallido de la revolución del 1848	23	24
25	26 1932 Ley del divorcio de la II República	27	28			

Foto Rosita Sánchez, miliciana extremeña.

Los derechos y deberes de los españoles.

CAPÍTULO PRIMERO

Garantías individuales y políticas.

Artículo 25°. No podrán ser fundamento de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas.

El Estado no reconoce distinciones y títulos nobiliarios.

Artículo 27°. La libertad de conciencia y el derecho de profesar y practicar libremente cualquier religión quedan garantizados en el territorio español, salvo el respeto debido a las exigencias de la moral pública.

Los cementerios estarán sometidos exclusivamente a la jurisdicción civil. No podrá haber en ellos separación de recintos por motivos religiosos.

Todas las confesiones podrán ejercer sus cultos privadamente. Las manifestaciones públicas del culto habrán de ser, en cada caso, autorizadas por el Gobierno.

Nadie podrá ser compelido a declarar oficialmente sus creencias religiosas.

La condición religiosa no constituirá circunstancia modificativa de la personalidad civil ni política, salvo lo dispuesto en esta Constitución para el nombramiento de Presidente de la República y para ser Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 30°. El Estado no podrá suscribir ningún Convenio o Tratado internacional que tenga por objeto la extradición de delincuentes políticosociales.

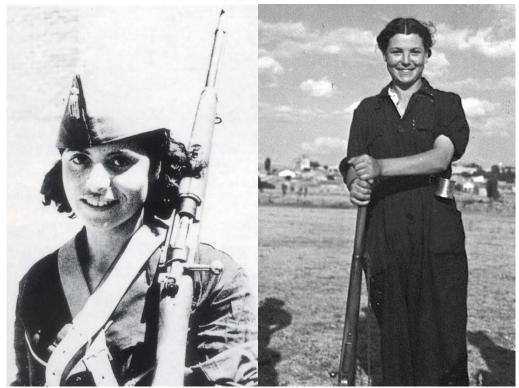


Foto derecha: Retrato de miliciana en el Somosierra de 1936. Posiblemente de alguna de las columnas confederales. Autor anónimo



Foto: Milicianas en Barcelona



FEBRERO

L	М	Χ	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

ABRIL

,,,						
L	М	Χ	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1	2 1922 Fundación del PCE	3
4	5	6	7	Pis de la mujer trabajadora. 1908 129 mujeres mueren en un incendio en una fábrica textil en N.York	9	1876 Se crea la Institución Libre de Enseñanza
1932 Se suprime la enseñanza de la religión en las escuelas	12 1886 Primer número del periódico "El Socialista"	13	14 1883 Muere K. Marx	15	16	17
18	19 1812 Promulgación de la Constitución de Cádiz	20	21 1871 Manifiesto de la comuna de París	22	23	24
25	26	27	28 1942 Muere en una cárcel franquista M. Hernández	29	30	31

Los derechos y deberes de los españoles.

CAPÍTULO PRIMERO

Garantías individuales y políticas.

Artículo 31°. Todo español podrá circular libremente por el territorio nacional y elegir en él su residencia y domicilio, sin que pueda ser compelido a mudarlos a no ser en virtud de sentencia ejecutoria.

El derecho a emigrar o inmigrar queda reconocido y no está sujeto a más limitaciones que las que la ley establezca.

Una ley especial determinará las garantías para la expulsión de los extranjeros del territorio español.

El domicilio de todo español o extranjero residente en España es inviolable. Nadie podrá entrar en él sino en virtud de mandamiento de juez competente. El registro de papeles y efectos se practicará siempre a presencia del interesado o de una persona de su familia, y, en su defecto, de dos vecinos del mismo pueblo.

Artículo 32°. Queda garantizada la inviolabilidad de la correspondencia en todas sus formas, a no ser que se dicte auto judicial en contrario.

Artículo 33°. Toda persona es libre de elegir profesión. Se reconoce la libertad de industria y comercio salvo las limitaciones que, por motivos económicos y sociales de interés general, impongan las leyes.

Artículo 34°. Toda persona tiene derecho a emitir libremente sus ideas y opiniones, valiéndose de cualquier medio de difusión, sin sujetarse a la previa censura.

En ningún caso podrá recogerse la edición de libros o periódicos sino en virtud de mandamiento de juez competente.

No podrá decretarse la suspensión de ningún periódico sino por sentencia firme.



Fotos: Milicianas en Barcelona.





MAR20

L	М	Χ	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

MAYO

L	Μ	Χ	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
	1933 El Palacio de verano de Santander se convierte en Universidad Internacional					
8	9	10	11	12	13	14
	_					1931 Proclamación de la II República Española
15	16	17	18	19	20	21
				1871 Comuna de París: manifiesto "Declaración del pueblo francés"		·
22	23	24	25	26	27	28
, ,	, -	•	1974 Revolución de los claveles en Portugal	1936 Triunfo del Frente Popular en Francia	·	, -
29	30					
	1975 Fin de la guerra del Vietnam					

Los derechos y deberes de los españoles.

CAPÍTULO SEGUNDO

Familia, economía y cultura.

Artículo 44°. Toda la riqueza del país, sea quien fuere su dueño, está subordinada a los intereses de la economía nacional y afecta al sostenimiento de las cargas públicas, con arreglo a la Constitución y a las leyes.

La propiedad de toda clase de bienes podrá ser objeto de expropiación forzosa por causa de utilidad social mediante adecuada indemnización, a menos que disponga otra cosa una ley aprobada por los votos de la mayoría absoluta de las Cortes.

Con los mismos requisitos la propiedad podrá ser socializada.

Los servicios públicos y las explotaciones que afecten al interés común pueden ser nacionalizados en los casos en que la necesidad social así lo exija.

El Estado podrá intervenir por ley la explotación y coordinación de industrias y empresas cuando así lo exigieran la racionalización de la producción y los intereses de la economía nacional.

En ningún caso se impondrá la pena de confiscación de bienes.

Artículo 45°. Toda la riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye tesoro cultural de la Nación y estará bajo la salvaguardia del Estado, que podrá prohibir su exportación y enajenación y decretar las expropiaciones legales que estimare oportunas para su defensa. El Estado organizará un registro de la riqueza artística e histórica, asegurará su celosa custodia y atenderá a su perfecta conservación.

El Estado protegerá también los lugares notables por su belleza natural o por su reconocido valor artístico o histórico.



Foto: Mujeres republicanas en el frente de Teruel. La segunda comenzando por la derecha es Rosario Sánchez Mora. "La dinamitera".



Foto: Mujeres del POUM



ABRIL

L	М	Χ	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JUNIO

L	М	Χ	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

30

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		Día de los trabajadores	2 1879 Fundación del PSOE 1936 Azaña presidente (II República)	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	1871 Fin de la Comuna de París: "Semana sangrienta" 20.000 ejecuciones	18	19
20	21	22	23	24 1895 Muere en combate José Martí	25	26 1828 Ejecución de Mariana Pineda
27	28	29	30	31		

Los derechos y deberes de los españoles.

CAPÍTULO PRIMERO

Garantías individuales y políticas.

Artículo 40°. Todos los españoles, sin distinción de sexo, son admisibles a los empleos y cargos públicos según su mérito y capacidad, salvo las incompatibilidades que las leyes señalen.

Artículo 41°. Los nombramientos, excedencias y jubilaciones de los funcionarios públicos se harán conforme a las leyes. Su inamovilidad se garantiza por la Constitución. La separación del servicio, las suspensiones y los traslados sólo tendrán lugar por causas justificadas previstas en la ley.

No se podrá molestar ni perseguir a ningún funcionario público por sus opiniones políticas, sociales o religiosas.

Si el funcionario público, en el ejercicio de su cargo, infringe sus deberes con perjuicio de tercero, el Estado o la Corporación a quien sirva serán subsidiariamente responsables de los daños y perjuicios consiguientes, conforme determine la ley.

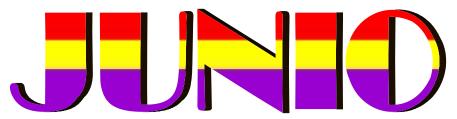
Los funcionarios civiles podrán constituir Asociaciones profesionales que no impliquen injerencia en el servicio público que les estuviere encomendado. Las Asociaciones profesionales de funcionarios se regularán por una ley. Estas Asociaciones podrán recurrir ante los Tribunales contra los acuerdos de la superioridad que vulneren los derechos de los funcionarios.



Foto: Milicianas, Agustí Centelles.



Foto: Las reclutas del Batallón Acero al completo en un lugar de la Sierra de Guadarrama



MAYO

L	М	Χ	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JULIO

L	М	Χ	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	1873 Proclamación de la I República Federal Española (Pi i Margall)	12	13	1933 Alfonso de Borbón (here-dero de Alfonso XIII) renuncia para él y sus descendientes a la corona de España	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27 1905 Motín del acorazado Potemkim	28	29	30

TÍTULO V

Presidencia de la República.

Artículo 77°. El Presidente de la República no podrá firmar declaración alguna de guerra sino en las condiciones prescritas en el Pacto de la Sociedad de las Naciones, y sólo una vez agotados aquellos medios defensivos que no tengan carácter bélico y los procedimientos judiciales o de conciliación y arbitraje establecidos en los Convenios internacionales de que España fuere parte, registrados en la Sociedad de las Naciones.

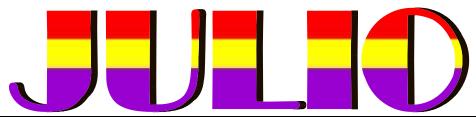
Cuando la Nación estuviera ligada a otros países por Tratados particulares de conciliación y arbitraje, se aplicarán éstos en todo lo que no contradigan los Convenios generales. Cumplidos los anteriores requisitos, el Presidente de la República habrá de estar autorizado por una ley para firmar la declaración de guerra.

Artículo 78°. El Presidente de la República no podrá cursar el aviso de que España se retira de la Sociedad de las Naciones sino anunciándolo con la antelación que exige el Pacto de esa Sociedad, y mediante previa autorización de las Cortes, consignada en una ley especial, votada por mayoría absoluta.



Foto izquierda: Guadalajara, 1936. Imagen de dos milicianas del pueblo que participaron en la toma de Guadalajara.

Foto derecha: Rosita Sánchez (arriba) y dos milicianas más, Extremadura



JUNIO

L	М	Χ	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

AGOSTO

L	М	Χ	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
			1931 La II República aprueba la 1ª ley que defiende el patrimonio histórico y arqueológico español	1937 Ofensiva republicana en Brunete		
8	9	10	1931 Los cementerios civiles depende-	12 1936 Asesinato del teniente Castillo	13	14 1789 Toma de la Bastilla por el
			rãn de los ayuntamientos, no de la iglesia	(socialista) perpetrado por la derecha		pueblo de París
15	16	17	18	19	20	21
			1936 Sublevación de Mola, Franco y otros generales frente al gobierno legítimo de la II República		1873 Salmerón presidente de gobierno de la I República	
22	23	24	25	26	27	28
1969 Franco nombra sucesor a Juan Carlos de Borbón		1909 "Semana Trágica				
29	30	31				
	1921 Desastre de Annual: mueren 30.000 españoles en Marruecos por culpa de Alfonso XIII					

TÍTULO PRIMERO

Organización nacional

Artículo 8°. El Estado español, dentro de los límites irreductibles de su territorio actual, estará integrado por Municipios mancomunados en provincias y por las regiones que se constituyan en régimen de autonomía.

Los territorios de soberanía del norte de Africa se organizarán en régimen autónomo en relación directa con el Poder central.

Artículo 11°. Si una o varias provincias limítrofes, con características históricas, culturales y económicas, comunes, acordaran organizarse en región autónoma para formar un núcleo político-administrativo dentro del Estado español, presentarán su Estatuto con arreglo a lo establecido en el artículo 12.

En ese Estatuto podrán recabar para sí, en su totalidad o parcialmente, las atribuciones que se determinan en los artículos 15, 16 y 18 de esta Constitución, sin perjuicio, en el segundo caso, de que puedan recabar todas o parte de las restantes por el mismo procedimiento establecido en este Código fundamental.

La condición de limítrofe no es exigible a los territorios insulares entre sí.

Una vez aprobado el Estatuto, será la ley básica de la organización política administrativa de la región autónoma, y el Estado español la reconocerá y amparará como parte integrante de su ordenamiento jurídico.



Foto: Miliciana del Batallón de acero haciendo instrucción en el cuartel de Francos Rodriguez, Madrid

ADDSTD

JULIO

L	М	Χ	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE

L	М	Χ	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO 30	DOMINGO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12 1988 Fundación de la VGT	13	14	15	16	17	18
1936 Fusilamiento de Federico García Lorca	20	21	22	23	24 1937 Ofensiva republicana en Belchite	25
26 1789 Declaración de los derechos del Hombre	27	28	29	30	31	

Los derechos y deberes de los españoles.

CAPÍTULO SEGUNDO

Familia, economía y cultura.

Artículo 48°. El servicio de la cultura es atribución esencial del Estado, y lo prestará mediante instituciones educativas enlazadas por el sistema de la escuela unificada.

La enseñanza primaria será gratuita y obligatoria.

Los maestros, profesores y catedráticos de la enseñanza oficial son funcionarios públicos. La libertad de cátedra queda reconocida y garantizada.

La República legislará en el sentido de facilitar a los españoles económicamente necesitados el acceso a todos los grados de enseñanza, a fin de que no se halle condicionado más que por la aptitud y la vocación.

La enseñanza será laica, hará del trabajo el eje de su actividad metodológica y se inspirará en ideales de solidaridad humana.

Se reconoce a las Iglesias el derecho, sujeto a inspección del Estado, de enseñar sus respectivas doctrinas en sus propios establecimientos.

Artículo 50°. Las regiones autónomas podrán organizar la enseñanza en sus lenguas respectivas, de acuerdo con las facultades que se concedan en sus Estatutos. Es obligatorio el estudio de la lengua castellana, y ésta se usará también como instrumento de enseñanza en todos los centros de instrucción primaria y secundaria de las regiones autónomas. El Estado podrá mantener o crear en ellas instituciones docentes de todos los grados en el idioma oficial de la República.



Foto: Milicianas en el teatro Lara



Foto: Milicianas en Barcelona.

SEPTEMBRE

AGOSTO

L	М	Χ	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

OCTUBRE

L	М	Χ	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
						1
2	3	4	5	6	7	8
1875 Se promulga la Ley Moyano de enseñanza	10	1973 Asalto al palacio de la Moneda en Chile. Muere S. Allende	12	13	14 1963 Creación de CC.00 .	15 1931 Aprobación de la Ley de las bases de la Reforma Agraria
16	17	18	19	20	21 1949 Se proclama la R. P. China liderada por Mao Zedong	22
23 1973 Muere Pablo Neruda, poeta y embajador chileno que fletó en 1939 un barco para 2500 exiliados de la guerra civil	24 1810 Inauguración de las Cortes de Cádiz	25	26 1937 La aviación alemana bombardea Gernika	27 1975 Últimos fusilados ,por el franquismo	28 1864 Estatutos de la I Internacional Socialista	29

Los derechos y deberes de los españoles.

CAPÍTULO PRIMERO

Garantías individuales y políticas.

Artículo 38°. Queda reconocido el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas.

Artículo 39°. Los españoles podrán asociarse o sindicarse libremente para los distintos fines de la vida humana, conforme a las leyes del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO

Familia, economía y cultura.

Artículo 46°. El trabajo, en sus diversas formas, es una obligación social, y gozará de la protección de las leyes.

La República asegurará a todo trabajador las condiciones necesarias de una existencia digna. Su legislación social regulará: los casos de seguro de enfermedad, accidente, paro forzoso, vejez, invalidez y muerte; el trabajo de las mujeres y de los jóvenes y especialmente la protección a la maternidad; la jornada de trabajo y el salario mínimo y familiar; las vacaciones anuales remuneradas; las condiciones del obrero español en el extranjero, las instituciones de cooperación; la relación económico-jurídica de los factores que integran la producción; la participación de los obreros en la dirección, la administración y los beneficios de las empresas, y todo cuanto afecte a la defensa de los trabajadores.



Foto: Milicianas comunistas en Asturias.





Foto: Barcelona agosto 1936, Robert Capa

DETUBRE.

SEPTIEMBRE

L	М	Χ	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
20						

NOVIEMBRE

L	М	Χ	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	1931 Azaña comienza la reforma del ejército	2	3	4	5 1934 Revolución de octubre en Asturias	6
7	1938 Ofensiva republicana en el Ebro	1967 Asesinato del "Che" en Bolivia	10	11	12	13 1909 Fusilamiento de Ferrer i Guardia
1977 Ley de Amnistfa, se liberan 89 presos políticos y se exime a las autoridades franquistas de sus responsabilidades por sus actos durante la dictadura	15 1940 Fusilamiento de Companys	16	17	18	1944 Invasión republicana en el valle de Arán	20 1933 La II Republica reconoce el derecho de la mujer al voto
21	22	23	24	25	26 1938 Las Brigadas Internacionales abandonan España	27
28	29	30 1910 Fundación de la CNT	31			

Nacionalidad

Artículo 23°. Son españoles:

- 1º. Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles.
- 2º. Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen.
- 3º. Los nacidos en España de padres desconocidos.
- 4°. Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que prescriban las leyes.

La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales.

Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero.

Artículo 24.A base de una reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen.

En estos mismos países, si sus leyes no lo prohiben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.



Foto: Miliciana anarquista

DYEABQE

OCTUBRE

L	М	Χ	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

DICIEMBRE

L	М	Χ	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

30 3

					30	31
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1936 Llegada de las Brigadas Internacionales a España	2	3
4	5 1938 Estatuto vasco de autonomía	6 1917 Revolución Bolchevique (25 de octubre en el calendario ruso)	1823 Ejecución del general liberal Rafael Riego	8	9	10
11	12 1989 Fallece Dolores Ibárruri "Pasionaria", presidenta del PCE	13	14	15 1938 Fin de la Batalla del Ebro, la más larga y cruenta de la guerra civil.	16	17
18	1936 Herido el dirigente anarquista Durruti en el frente de Madrid. Morirá al día siguiente en el hospital de sangre situado en el hotel Ritz	20 1975 Muere el dictador F. Franco	21	22 1975 proclamación de J. Carlos I como rey (testamento de Franco)	23	24
25	26	27	28	29	30	

TÍTULO V

Presidencia de la República.

Artículo 67°. El Presidente de la República es el Jefe del Estado y personifica a la Nación.

La ley determinará su dotación y sus honores, que no podrán ser alterados durante el período de su magistratura.

Artículo 68°. El Presidente de la República será elegido conjuntamente por las Cortes y un número de compromisarios igual al de Diputados.

Los compromisarios serán elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto, conforme al procedimiento que determine la ley. Al Tribunal de Garantías Constitucionales corresponde el examen y aprobación de los poderes de los compromisarios.

Artículo 70°. No podrán ser elegibles ni tampoco propuestos para candidatos:

- a) Los militares en activo o en la reserva, ni los retirados que no lleven diez años, cuando menos, en dicha situación.
- b) Los eclesiásticos, los ministros de las varias confesiones y los religiosos profesos.
- c) Los miembros de las familias reinantes o ex reinantes de cualquier país, sea cual fuere el grado de parentesco que les una con el jefe de las mismas.

Artículo 71°. El mandato del Presidente de la República durará seis años.

El Presidente de la República no podrá ser reelegido hasta transcurridos seis años del término de su anterior mandato.

Artículo 72°. El Presidente de la República prometerá ante las Cortes, solemnemente reunidas, fidelidad a la República y a la Constitución.



Foto: La miliciana Marina Ginestá, de la Juventudes Comunistas, en Barcelona.

DICEMBRE

NOVIEMBRE

L	М	Χ	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

ENERO 2014

				•		
L	М	Χ	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
						1
2	3 1970 Comienza el Juicio de Burgos	4	5	6 1914 Revolución Mexicana. Villa y Zapata entran en ciudad de México	7	8
9 1931 Aprobación de la Constitución de la II República	10	1 1 1 1 1 1831 Ejecución de Torrijos	1930 Levantamiento en Jaca de Fermín Galán y Ángel García Hernández	13	14	15
16	17	18	19	20 1973 "Proceso 1001" contra líderes de CC.00	21	22
23 30	24 31	25	26	27	28	29



CALENDARIO AÑO 2013 Por la III República "Milicianas"

Calendario elaborado sin ánimo de lucro a partir de:

- Extractos de la constitución de 1931 obtenidos de la edición de la librería Miguel Hernández.
- Imágenes y pies de foto de:

http://www.dw.de/la-guerra-civil-espa%C3%B1ola-pr%C3%B3logo-de-la-gran-cat%C3%A1strofe/a-4122668-0

http://rayosycentellas.net/guerracivil/?p=444

http://www.forosocialsierra.org/MemoriagraficadelaguerraenlaSierradeGuadarrama.htm

http://www.madrid1936.es/universitaria/guerrabis.htm

http://guerraenlauniversidad.blogspot.com.es/2010/10/estremenos 03.html

http://elprayda.blogspot.com.es/2012/08/la-muier-militante-y-las-prisiones 25.html

http://lamemoriaviva.wordpress.com/2011/01/23

http://amigosdehesa.blogspot.com.es/2012/02/querra-civil-el-batallon-de-acero-en-la.html

http://jadonceld.blogspot.com.es/2011/10/la-guerra-civil-en-imagenes-la_16.html

http://www.publico.es/espana/437005/madrid-recuerda-al-revolucionario-andreu-nin

ttp://www.muieresenred.net/spip.php?article1525

http://imageshack.us/f/833/foto3020copia.gif/

http://buscameenelciclodelavida.blogspot.com.es/2011/09/rosario-sanchez-mora-la-dinamitera.html

Efemérides: Antonio Jiménez y Matilde Sempere

Montaje y Diseño: Fernando Casado